



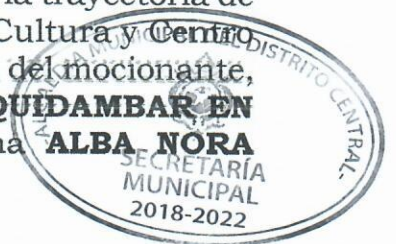
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.010 DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LOS CUALES LITERALMENTE DICEN:

“ACUERDO No.011- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras, las facultades de crear premios y reglamentar su otorgamiento.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 344 del 1ro de septiembre de 1976 se creó la condecoración **“HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO, GRADO DE GRAN CABALLERO”**, misma que de conformidad con los Acuerdos No.266 del 1ro de junio de 1979 y 182-96 de 17 de septiembre de 1996 será otorgada a personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que hicieran méritos sobresalientes en beneficio de la ciudad capital y del pueblo hondureño.- **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Municipal considera un deber reconocer los méritos de quienes, con profundo altruismo y vocación de servicio, enarbolan banderas humanitarias y encaminan acciones en beneficio de nuestra población, reflejando con ello su preocupación por el bienestar de nuestra gente y el engrandecimiento de nuestra ciudad capital y nuestra nación.- **CONSIDERANDO:** Que, por moción de **Osman Danilo Aguilar Ponce**, Regidor Municipal, se presentó ante el Pleno Corporativo la iniciativa de entregar y reconocer la trayectoria y vida de la señora Alba Nora Gúnera viuda de Melgar.- **CONSIDERANDO:** Que esta Corporación rescata y reconoce que la señora Alba Nora Gúnera viuda de Melgar, desde su temprana y menos laureada pero reconocible juventud, siendo aún soltera, decantó su vocación de servicio convirtiéndose en maestra de educación primaria y desempeñándose en tal loable labor en la Escuela República de Brasil en el Barrio Guacerique de esta capital; colocándole más adelante la vida en la posición de primera dama de la nación, donde articuló y demostró esfuerzos que evidenciaron nuevamente esa vocación de servicio y su capacidad personal de ponerla a disposición y beneficio de la población hondureña, realizando un dinámico, enorme y memorable trabajo como presidenta de la Junta Nacional de Bienestar Social a lo largo y ancho del territorio nacional, que marcaría su trayectoria en el futuro político de Honduras.- **CONSIDERANDO:** Que posteriormente en su participación personal y directa en la vida política y democrática de nuestro país, logró convertirse por elección popular en la primera alcaldesa del Distrito Central, capital de la nación y se postuló como candidata a la presidencia de la República, inscribiéndose en la historia como la primera mujer en correr por el más alto cargo de elección popular en la nación hondureña; como evidencia de su indeclinable interés en los asuntos públicos de Honduras, recientemente se desempeñó como diputada en el Congreso Nacional por el departamento de Francisco Morazán.- **CONSIDERANDO:** Que dicha moción fue ampliamente secundada dada la indiscutible calidad de la trayectoria de la nominada y una vez turnada a la Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico, se presentó ante el Pleno Corporativo con la venia del mocionante, la iniciativa de entregar y reconocer con la **“HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO, GRADO DE GRAN CABALLERO”**, a la ciudadana **ALBA NORA**





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.2

ACTA No.010 - 2018 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.

SEÑERA VIUDA DE MELGAR.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal **por unanimidad de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la condecoración **“HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO, GRADO DE GRAN CABALLERO”**, a la ciudadana **ALBA NORA GÚNERA VIUDA DE MELGAR**, por su valiosa contribución al enaltecimiento de la política como instrumento de transformación social, así como de la incursión femenina en la realidad política democrática de Honduras; por sus esfuerzos en aspectos humanitarios y de respuesta a las necesidades de la población de la capital y del resto del país desde los diferentes cargos desempeñados en la administración pública y de forma general, su interés permanente e indeclinable a lo largo de su vida en la solución de los problemas que afectaren a los hondureños.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: El señor Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, junto con su Corporación Municipal harán entrega de la presente Condecoración en un acto público. - **ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, a la ciudadana galardonada, al Departamento de Protocolo y Ceremonial, la Coordinación de Asuntos Internacionales, así como a las demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para hacerlo del conocimiento general. - Dado en el Salón de sesiones de la Corporación Municipal. - **CÚMPLASE.** -

“ACUERDO No.012.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal, por parte de la Administración, la **RENDICIÓN DE CUENTAS GOBIERNO LOCAL 2017** en sus catorce (14) formas acumuladas al **Cuarto Trimestre** el Informe de **Rendición de Cuentas y Avance Físico de Proyectos acumulado, y Recurso Balance** tal como se desglosan los valores siguientes: Saldo inicial del período de: Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Treinta y Seis Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (**L.138,741,036.85**); entradas de efectivo del período Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Un Lempiras con Dos Centavos (**L.4,362,248,951.02**) disponible total Cuatro Mil Quinientos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (**L.4,500,989,987.87**); pagos del período Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veinticuatro Lempiras Con Ochenta y Nueve Centavos (**L.4,354,296,224.89**) y saldo final del ejercicio Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (**L.146,693,762.98**); los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.-**POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.3

ACTA No.010 - 2018 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.

Extendida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO LOCAL DEL AÑO 2017**, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE ACUMULADO AÑO 2017** e Informe Financiero de Avance Físico y Financiero de proyectos y del gasto ejecutado, tal como se desglosan los valores siguientes: Saldo inicial del período de: Saldo inicial del período de: Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Treinta y Seis Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (**L.138,741,036.85**); entradas de efectivo del periodo Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Un Lempiras con Dos Centavos (**L.4,362,248,951.02**) disponible total Cuatro Mil Quinientos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (**L.4,500,989,987.87**); pagos del período Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veinticuatro Lempiras Con Ochenta y Nueve Centavos (**L.4,354,296,224.89**) y saldo final del ejercicio Ciento Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (**L.146,693,762.98**); los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.- **COMUNIQUESE”**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.

